

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVPINE-001/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589723001196

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA
CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Y LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN

VISTO para resolver en el expediente **CTCFRL-CVPINE-001/2024**, relativo al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio **332589723001196**; y

R E S U L T A N D O

1. Que el 23 de noviembre de 2023 la Unidad de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, recibió la solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **332589723001196**, en la que se requirió lo siguiente:

"Resulta procedente solicitar tenga a bien entregarme copias debidamente certificadas de los contratos colectivos de trabajo a nombre de Operadora Lob S.A. de C.V., quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OLO890914R16, tanto del que actualmente se encuentra vigente, así como de todos los antecedentes con que cuente esta autoridad.

Datos complementarios:

Contrato colectivo de trabajo número.- 015221
Contrato colectivo de trabajo número.- 21077
Contrato colectivo de trabajo número.- 030060
Contrato colectivo de trabajo número.- 00015729
Contrato colectivo de trabajo número.- 00014764
Contrato colectivo de trabajo número.- 010543" (sic)

2. Que la persona solicitante manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en **Copia certificada**.

3. Que mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) con fecha 23 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia remitió la solicitud de información con número de folio 332589723001196 a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, para que proporcionara la información correspondiente, por ser la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ésta.

4. Que mediante oficio número CFCRL/CGRCC-44.1/0002/2024 de fecha 03 de enero de 2024, el Lic. Omar Josuhe Linares García, Subdirector de Área y Enlace de Transparencia en la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, dio respuesta a la solicitud de información con el número de folio 332589723001196, conforme lo siguiente:

"...de una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada tanto en los Antecedentes Registrales que contiene la información remitida por las autoridades laborales -Secretaría del Trabajo y Previsión

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVPINE-001/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589723001196

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA
CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Y LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN

Social, Junta Federal de Conciliación Laboral y las Juntas Locales, como en los trámites promovidos ante este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se obtuvieron los siguientes resultados mismos que se enlistan a continuación:

[INSERTA TABLA]

No obstante, esta unidad administrativa advierte que parte de la documentación localizada contiene datos personales en términos de la normatividad vigente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 98, fracción I, 108, 118, 119 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, fracción XXI, 44, fracción II, 111 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se obtenga la confirmación por parte del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, respecto de la clasificación de la información realizada en los documentos LOCALIZADOS, conforme a los siguientes fundamentos y motivos:

- *Área: Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos*
- *Clasificación de la información: Confidencial.*
- *Fundamento: Artículo 78 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.*
- *Motivación: La documentación incluye datos personales que hacen identificable a los titulares de estos, lo cual podría causarles alguna afectación en caso de ser difundida.*
- *Información testada: Nombres y firmas y rubricas de terceros.*

- *Motivo para testar la información determinada como confidencial:*

- *En el caso del nombre: el nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, es conducente señalar que el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de un individuo, por lo que, en primera instancia, se trata de un dato personal confidencial, lo cual se actualiza en los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso a la información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 primer párrafo y 120 primer párrafo, de las Leyes en comento respectivamente.*

- *En el caso de las firmas y rúbricas: al tratarse de particulares la firma y la rúbrica son elementos distintivos de la persona, a través de las cuales se manifiesta la voluntad y son utilizadas para suscribir los actos tanto públicos como privados en que se interviene; es decir, la firma y la*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVPINE-001/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589723001196

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA
CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Y LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN

rúbrica son elementos distintivos a través de los cuales su titular expresa su voluntad de obligarse, por lo que encuadra en la hipótesis de información gráfica relativa a una persona identificada, lo cual se actualiza en los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso a la información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 primer párrafo y 120 primer párrafo, de las Leyes en comento respectivamente.

Derivado de lo anterior y en caso de ser aprobada la confirmación de información confidencial por parte del Comité de Transparencia, se pondrá a disposición la versión pública de la documentación mencionada para su consulta.

En consecuencia, toda vez que se requirió la reproducción de la información en la modalidad de copia certificada, se pondrá a su disposición previo pago de los derechos que en su caso resulten procedentes, siendo estas un total de 67 fojas útiles.

Ahora bien, respecto a los documentos no localizados, tal como se describe en la tabla, con la finalidad de brindar certeza jurídica de la búsqueda realizada por esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, se acompaña como evidencia de la búsqueda realizada acta circunstanciada, por lo que con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de que se obtenga la confirmación de INEXISTENCIA de la información requerida, la cual en caso de ser aprobada debe hacerse del conocimiento de la persona solicitante..." (sic)

Al respecto, el Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 7 del de las Reglas de Integración y Funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, aprobadas mediante Acuerdo JGCFCL-39-09/12/2020 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, celebrada el



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVPINE-001/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589723001196

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA
CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Y LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN

9 de diciembre de 2020 y publicadas en la Normateca Interna del Centro, con fecha 22 de diciembre de 2020; así como por el artículo 2, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

II. Que mediante el oficio número CFCRL/CGRCC-44.1/0002/2024 de fecha 03 de enero de 2024, la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, solicitó la intervención del Comité a efecto de que confirme la clasificación de información confidencial realizada.

III. Que derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información de mérito, se procedió al estudio y análisis de la petición presentada por la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, **PARA RESOLVER RESPECTO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** precisada en el Resultando 4 y Considerando II de la presente resolución, respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio número 332589723001196.

IV. Que son fundados los motivos expresados en el oficio CFCRL/CGRCC-44.1/0002/2024 de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Lic. Omar Josuhe Linares García, Subdirector de Área y Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, para solicitar **SE CONFIRME LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** descrita en el Resultando 4 de la presente Resolución.

Al respecto, si bien es cierto que en términos de la fracción II, del artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral; la Ley en la materia protege los datos personales como información confidencial y requiere el consentimiento de los particulares titulares de la misma para su difusión.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** solicitada por la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, descrita en el Resultando 4 y Considerando II de la presente resolución, contenida en la información requerida en el folio al rubro citado respecto del nombre y firma, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I de la presente resolución.

V. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En razón de lo antes expuesto, se instruye a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos para remitir a la Unidad de Transparencia en versión pública, la información requerida por la persona peticionaria identificada con el folio número 332589723001196, así como la entrega de la información en la modalidad de **Copia certificada**, previo pago de los derechos correspondientes.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVPINE-001/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589723001196

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA
CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Y LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN

VI. Que mediante oficio CFCRL/CGRCC-44.1/0002/2024 de fecha 03 de enero de 2024, el Lic. Omar Josuhe Linares García, Subdirector de Área y Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, informó que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Unidad Administrativa, no se localizó la información consistente en los **"...contratos colectivos de trabajo a nombre de Operadora Lob S.A. de C.V., quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OLO890914R16, tanto del que actualmente se encuentra vigente, así como de todos los antecedentes con que cuente esta autoridad..."**, de forma específica los siguientes:

Número de CCT	
21077	No localizado
00014764	No localizado
010543	No localizado

Tal como quedó asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 02 de enero de 2024, misma que acompañó para intervención del Comité de Transparencia, a efecto de que se obtenga la confirmación de INEXISTENCIA de la información solicitada,

VII. Derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información de mérito, se procedió al estudio y análisis de la petición presentada por la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, **PARA RESOLVER RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** precisada en el Resultando 4, así como el Considerando VI de la presente resolución, respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio número 332589723001196.

VIII. Que son fundados los motivos expresados en el oficio CFCRL/CGRCC-44.1/0002/2024 emitido por el Lic. Omar Josuhe Linares García, Subdirector de Área y Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, para **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** descrita en el Resultando 4 de la presente Resolución, así como el Considerando VI de la presente resolución toda vez que se acompaña Acta Circunstanciada como evidencia de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el particular relativa a:

Número de CCT	
21077	No localizado
00014764	No localizado



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVPINE-001/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589723001196

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA
CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Y LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN

010543	No localizado
--------	---------------

IX. En virtud de lo anterior, con la finalidad de dar certeza jurídica al particular de la inexistencia de la información, en observancia a los artículos 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** descrita en el Resultando 4, así como en el Considerando VIII de la presente resolución.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 7 de las Reglas de Integración y Funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, aprobadas mediante Acuerdo JGCFRL-39-09/12/2020 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, celebrada el 9 de diciembre de 2020 y publicadas en la Normateca Interna del Centro, con fecha 22 de diciembre de 2020, se

R E S U E L V E

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información solicitada por la Unidad Administrativa responsable, en términos del Resultando 4, así como del Considerando IV de la presente resolución.

TERCERO. Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información en términos del Resultando 4, así como los Considerandos VI y VIII, de la presente resolución.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar la presente resolución a la persona solicitante y a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, para que remita a la Unidad de Transparencia, la Versión Pública de la información concerniente a la solicitud de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVPINE-001/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589723001196

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA
CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Y LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN

acceso a la información con número de folio 332589723001196, en términos de lo señalado en el Considerando V de la presente Resolución.

SEXTO. En el caso específico de la solicitud que motiva esta resolución, le informamos que, el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponen que la persona solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el INAI cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en los artículos 143 LGTAIP y 148 LFTAIP. El medio de impugnación podrá ejercerlo, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación", o podrá encontrar el formato en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/Formatos/crecv.pdf>.

Por último, si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, le sugerimos llamar al número gratuito 01 800 TEL INAI (01 800 835 4324). También puede acudir al Centro de Atención a la Sociedad del INAI, ubicado en Av. Insurgentes Sur, Número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; o bien, puede acudir a la Unidad de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; ubicada en Carretera Picacho-Ajusco 714, Edificio E, colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14140 Ciudad de México, transparencia@centrolaboral.gob.mx portal de Internet: <https://centrolaboral.gob.mx>.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el quinto día de enero del año dos mil veinticuatro.

Resolución aprobada mediante acuerdo CFCRL/CT/SE/01/03/2024, en la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, celebrada el 05 de enero de 2024.

ACUERDO CFCRL/CT/SE/01/03/2024:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN CTCFCRL-CVPINE-001/2024, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 332589723001196.

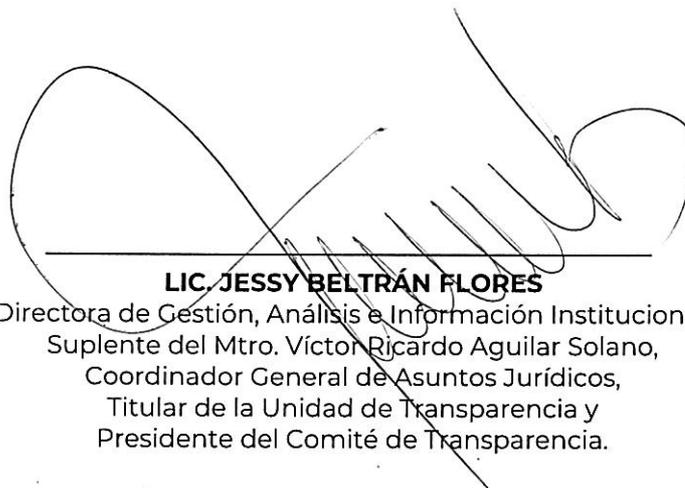
ACUERDO:

CFCRL/CT/SE/01/03/2024:

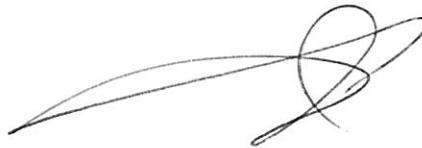
Con fundamento en los artículos 64 y 65 fracciones I, II y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción I, 43 y 44 fracciones I, II y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 6, 7, 9 y 10 fracciones VII y XX, de las Reglas de Integración y Funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, aprobadas mediante Acuerdo JGCFCL-39-09/12/2020 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, celebrada el 9 de diciembre de 2020 y publicadas en la Normateca Interna del Centro, con fecha 22 de diciembre de 2020; este H. Comité:

ÚNICO: Aprueba la resolución CTCFCRL-CVPINE-001/2024, relativa a la solicitud de información con número de folio 332589723001196.

Firman las personas integrantes del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. –



LIC. JESSY BELTRÁN FLORES
Directora de Gestión, Análisis e Información Institucional,
Suplente del Mtro. Víctor Ricardo Aguilar Solano,
Coordinador General de Asuntos Jurídicos,
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia.



LIC. RODOLFO ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Director de Soporte Técnico Administrativo
Suplente del L.C. José Martín Beltrán Cruz,
Coordinador General de Administración y Finanzas,
Responsable del Área Coordinadora de Archivos,
Integrante del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **ACUERDO CFCRL/CT/SE/01/03/2024 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**, celebrada el cinco de enero de dos mil veinticuatro.



JOSÉ RAFAEL MINOR MOLINA

Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Trabajo y Previsión Social, y suplente de la Lic. Pilar Hernández Trinidad
Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la Secretaría de la Función Pública e Integrante del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO CFCRL/CT/SE/01/03/2024 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, celebrada el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

